

## REGLAMENTO (CE) N° 1300/96 DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1098/94 por el que se fijan las superficies de base regionales aplicables en el régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos

035

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1765/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2989/95<sup>(2)</sup>, en particular, su artículo 12,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1098/94 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2391/95<sup>(4)</sup>, fija las superficies de base regionales aplicables en el régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos;

Considerando que, en atención a una solicitud presentada por Portugal, es necesario fijar nuevas superficies de base con arreglo a su plan de regionalización, sin alterar, no obstante, la superficie de base total;

Considerando, por lo tanto, que es necesario modificar el Reglamento (CE) n° 1098/94;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión conjunto de los cereales, de las materias grasas y de los forrajes desecados,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CE) n° 1098/94, la información de la sección correspondiente a «Portugal» se sustituirá por la que figura en el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 181 de 1. 7. 1992, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO n° L 312 de 23. 12. 1995, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO n° L 121 de 12. 5. 1994, p. 12.

<sup>(4)</sup> DO n° L 244 de 12. 10. 1995, p. 61.

## ANEXO

*(en miles de ha)*

Región	Todos los cultivos	Maíz
PORTUGAL		
Azores	9,7	
Madeira		
— Regadío	0,31	0,29
— Los demás	0,30	
Continental		
— Regadío	235,4	195
— Los demás	808,3	